



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000694-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4648145 - 35]

VISTO:

El Informe Técnico N°000317-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4648145-31], el Informe Legal N°000384-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAJ [4648145 - 34],y ;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Técnico N°000174-2023-GR.LAMB/GERESA-OFPE-JHAR [4648145-19], el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la Contratación de la Consultoría de Supervisión de Obra para la EJECUCION DE LA IOARR "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL, EN EL(LA) EESS SAN ANTONIO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N°2597180;

Que, mediante Oficio N°000699-2023-GR.LAMB/GERESA-OFPE-JHAR [4648145-21], el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico solicita la Contratación de la Consultoría de Supervisión de Obra para la EJECUCION DE LA IOARR "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL, EN EL(LA) EESS SAN ANTONIO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N°2597180, en el marco del Decreto Supremo N°065-2023-PCM, y el Decreto Supremo N°072-2023-PCM;

Que, con fecha 09 de agosto del 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones a través de la Jefatura de Logística adjudicó la buena pro de la Contratación de la Consultoría de Supervisión de Obra para la EJECUCION DE LA IOARR "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL, EN EL(LA) EESS SAN ANTONIO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2597180 por el monto de S/. 133,200.30 (Ciento treinta y tres mil doscientos con 30/100 soles);

Con fecha 10 de agosto del 2023, el área de Planeamiento Estratégico emite la certificación presupuestal SIAF N°0000003140 por el monto de S/. 135,698.31 (Ciento treinta y tres mil seiscientos noventa y ocho con 31/100 soles) de acuerdo a la estructura de costos;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 15 de agosto del 2023 la Gerencia Regional de Salud Lambayeque a través del Dr. Yonny Manuel Ureta Núñez, el Supervisor debidamente representado por su representante común el ing. Adrián Fernández Vallejos con DNI N° 75830827 y el Ing. Marco A. Vivas Viera Reg. CIP N° 60566 Jefe de Supervisión de Obra realizó la entrega de terreno a CONSORCIO SAN ANTONIO debidamente representado por su representante común Sr. Ciro Marlon Montenegro Fernández con DNI N°16731142 y el Ing. Marco Delgado Vásquez Ingeniero Residente de obra;

Mediante Resolución Jefatural N°482-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD (4615389-3) se aprueba la Décimo Tercera Inclusión al Plan Anual de Contrataciones de la GERESA Lambayeque donde se incluye la Contratación de la Consultoría de Supervisión de Obra para la EJECUCION DE LA IOARR "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL, EN EL(LA) EESS SAN ANTONIO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2597180;

Que mediante Informe Técnico N°000317-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4648145 - 31], la Oficina de Logística concluye que resulta procedente la CONTRATACION DIRECTA N°26-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1 CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, en vías de regularización, bajo la causal de SITUACION DE EMERGENCIA, supuesto ACONTECIMIENTO CATASTROFICO, y sugiere elevar el expediente al Titular de la Entidad, a fin de que se continúe con las acciones administrativas, destinadas a la aprobación de la Contratación Directa N°26-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1, mediante acto resolutivo correspondiente para la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LA IOARR "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL, EN EL(LA) EESS SAN ANTONIO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000694-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4648145 - 35]

DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2597180, por el monto de S/. 133,200.30 (Ciento treinta y tres mil doscientos con 30/100 soles), la misma que se afectara a: Fuente de financiamiento Recursos Determinados FONCOR, Meta 263, Clasificador 26.81.43, en Vías de Regularización;

Que, mediante Informe Legal N°000384-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAJ [4648145-34], la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica da opinión favorable para la Aprobación en Vías de Regularización de la Contratación Directa N°26-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1 CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LA IOARR "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL, EN EL(LA) EESS SAN ANTONIO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N°2597180";

Que, es de verse, de los actuados del Procedimiento de Selección: Contratación Directa N°26-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1 en vía Regularización, para la Consultoría de Supervisión de Obra para la ejecución de la IOARR "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL, EN EL(LA) EESS SAN ANTONIO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N°2597180", por el monto de S/. 133,200.30 (Ciento treinta y tres mil doscientos con 30/100 soles), se verifica el cumplimiento de las previsiones normativas de procedimiento y formas aplicables, encontrándose, por tanto, expedito para su aprobación; sin que suponga ello la convalidación de los criterios adoptados, por un lado, por el área usuaria en la formulación del requerimiento, y, por otro lado, por el órgano encargado de las contrataciones en la fase de actos preparatorios; instancias que actúan conforme a sus funciones y prerrogativas, de acuerdo a norma y bajo responsabilidad;

Que, considérese al respecto que conforme a la razón expuesta por el organismo supervisor de las contrataciones del estado OSCE en la opinión N°127-2017/DTN, "Para el caso de las contrataciones directas, las entidades se encuentran exoneradas de realizar la fase del procedimiento de selección, pudiendo contratar directamente con un determinado proveedor, de manera excepcional; sin embargo, esto no implica que las entidades no deben cumplir con aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de esta fase, establecidas en la ley y el reglamento"; Que, por las consideraciones antes expuestas es amparable APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION en vía de regularización por causal de SITUACION DE EMERGENCIA, supuesto ACONTECIMIENTO CATASTROFICO del Procedimiento de Selección: Contratación Directa N°26-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1, CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LA IOARR "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL, EN EL(LA) EESS SAN ANTONIO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N°2597180, por el monto de S/. 133,200.30 (Ciento treinta y tres mil doscientos con 30/100 soles), la misma que se afectará a la Fuente de financiamiento Recursos Determinados FONCOR, Meta 263, Clasificador 26.81.43, en vías de Regularización;

Que, en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de veracidad que rige las Contrataciones del Estado, este Ente de Salud, se somete al Principio de privilegio de controles posteriores, presumiendo que los estamentos competentes de esta institución contienen información que se ajusta a la realidad del Procedimiento, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza juris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto podría ser objeto de fiscalización posterior por la Comisión de Fiscalización, Oficina Regional de Anticorrupción y Contraloría General de la República, toda vez que la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, aprueba la contratación Directa, más no acredita aspectos que se hayan dado de mala fe, correspondiente a la etapa de actos preparatorios de la Contratación Directa N°26-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1, CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LA IOARR "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL, EN EL(LA) EESS SAN ANTONIO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N°2597180, por el monto de S/.133,200.30 (Ciento treinta y tres mil doscientos con 30/100 soles), en el marco de la atención a la situación de emergencia;



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000694-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4648145 - 35]

Que, la aprobación de la Consultoría de Supervisión de Obra, se realiza como parte de la formalización de actos procedimental, más no de la ratificación de los actos preparatorios, por lo tanto, esta Gerencia y las Oficinas que visan el presente acto resolutivo, se eximen de toda responsabilidad que hubiera originado, en la etapa de actos preparatorios, y posteriormente de su ejecución contractual;

De conformidad con la Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N°024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina Planeamiento Estratégico y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 000453-2023-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA N°26-2023-GR.LAMB/GERESA-L-1, CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LA IOARR “CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL, EN EL(LA) EESS SAN ANTONIO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N°2597180, en vías de regularización, por el monto de **S/. 133,200.30 (Ciento treinta y tres mil doscientos con 30/100 soles)**, la misma que se afectara a: Fuente de financiamiento Recursos Determinados FONCOR, Meta 263, Clasificador 26.81.43, en vías de Regularización.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística para que proceda a la contratación directa, mediante acciones inmediatas, según lo prescrito por los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, velar por el acervo documentario que forma parte de cada expediente de contratación, debiendo recomendar al personal responsable de su custodia, bajo responsabilidad de ser sometido a proceso disciplinario, o denunciado por la autoridad, en caso de pérdida del presente expediente.

ARTICULO 4°.- DISPONER se efectúe la respectiva publicación de la presente Resolución en el SEACE, así como los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Firmado digitalmente
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000694-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4648145 - 35]

GERENTE REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 11/09/2023 - 16:07:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

JULIA ESTELA MEDINA DIAZ

JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - GERESA

11-09-2023 / 16:02:57

- OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ

JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE

11-09-2023 / 15:34:55

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA

PATRICIA DE LOS MILAGROS HUAMAN NOVOA

JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA

11-09-2023 / 15:38:29